



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**Acto Normativo Interno De Carácter Administrativo
Nro. DA-21-47**

**DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ
ALCALDE DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 76 numeral 7) literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, ya que en el caso de que no se encuentren con la debida motivación se considerarán nulas;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";

Que, el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; establece como competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"

Que, de conformidad con el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde le corresponde: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal";





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Que, el artículo 30.5 de la Ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: " f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Que, el Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 69: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en el numeral 4 Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos
La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo señala que la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece: 200-05 Delegación de autoridad.- La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



AMBATO
• LA GRAN CIUDAD •



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

delegación;

Que, el artículo 6, numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 4 de su Reglamento General, facultan a las máximas autoridades de las instituciones comprendidas dentro de su ámbito, delegar las facultades y atribuciones de su competencia a órganos inferiores, mismas que podrán instrumentarse mediante acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación de ser del caso;

Que, en atención a los principios de eficiencia y calidad que prevé el Código Orgánico Administrativo, es necesario que se apliquen las medidas necesarias para que las actuaciones administrativas faciliten el ejercicio de los derechos de las personas, evitándose dilaciones o retardos injustificados, satisfaciendo oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los administrados, en los términos previstos en la Ley;

Que, la "Ordenanza sustitutiva que regula la operación y administración del Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial de Ingahurco" en su artículo 7 señala: "(...) La Unidad de Terminales - UDT es una unidad administrativa desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato".

Que, la "Ordenanza de administración, operación y mantenimiento del Terminal Terrestre Sur - TTS del cantón Ambato" en su artículo 4 precisa que, la administración del Terminal Terrestre Sur - TTS estará a cargo de la Unidad de Terminales.

Que, el Acuerdo 447 del Ministerio de Finanzas expide la normativa del Sistema de Administración Financiera que en su numeral 1.1.2.3 precisa que la unidad ejecutora (UE) es la unidad desconcentrada con atribuciones y competencias para realizar funciones administrativas y financieras y que estructuralmente forma parte de una institución, y aclara que los presupuestos se asignan a nivel de unidad ejecutora; por tanto, son responsables de las fases del ciclo presupuestario.

Que, mediante informe CTEM-2021-0001 de fecha 18 de octubre del 2021 la Comisión Técnica Específica Multidisciplinaria recomienda a la máxima autoridad ejecutiva efectivizar la desconcentración de la Unidad de Terminales tomando en cuenta los aspectos administrativos, operativos, financieros y legales. Y mientras se realiza la reforma las ordenanzas relacionadas con la administración de terminales y áreas de transferencia, se sugiere que la máxima autoridad emita un acto administrativo de delegación hacia el Administrador de la unidad de Terminales para que ejerza funciones administrativas, operativas, financieras; y, disponer las acciones necesarias para efectivizar la desconcentración.

Que, mediante informe N° GADMA-UDT-OFI-21-880 de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Juan Fernando Darquea, Administrador la Unidad de Terminales, quien solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GADMA expedir un Acto Normativo Interno de carácter administrativo, donde se delegue atribuciones y facultades administrativas, operativas y financieras al Administrador de la Unidad de Terminales.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley, en concordancia con los artículos

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03) 2997-802 - 2997-803/ Ambato - Ecuador



AMBATO
• LA GRAN CIUDAD •



69, y 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato,

RESUELVO:

EXPEDIR las directrices para la desconcentración de la Unidad de Terminales:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar las siguientes facultades y atribuciones al Administrador de Terminales:

1. Suscribir convenios, contratos, autorizar gastos y pagos por remuneraciones, adquisiciones de bienes y servicios y otros relacionados con la administración de dicha Entidad Operativa Desconcentrada.
2. Revisar y aprobar dentro del ámbito de sus competencias la planificación operativa anual, proforma presupuestaria anual, reformas y modificaciones presupuestarias; plan anual de contratación y estados financieros de la entidad.
3. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.
4. Revisar, autorizar, disponer, suscribir y presidir los procedimientos precontractuales de catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, régimen especial y menor cuantía de bienes, servicios y obras; y, de contratación directa de consultoría sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
5. Administrar los subsistemas de Talento Humano a excepción del subsistema de clasificación de puestos.
6. Aplicación del régimen administrativo disciplinario.
7. Nombrar, contratar y reemplazar al personal, de acuerdo a lo que establece la ley;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Administración de la Unidad de Terminales para el ejercicio de sus competencias, facultades y atribuciones se enmarcará en la misión y visión institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- La administración autónoma del talento humano de la Unidad de Terminales bajo ninguna causa se considerará desvinculación, despido intempestivo, ni vulneración de los derechos de los servidores municipales; seguirán perteneciendo al GAD Municipalidad de Ambato, mantendrán sus derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos que rigen para el servicio público en materia de recursos humanos y remuneraciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El órgano administrativo financiero del GAD Municipalidad de Ambato realizará la transferencia de los saldos de las partidas presupuestarias y de bancos a la Unidad de Terminales; a fin de que se proceda con la Administración Financiera de conformidad con la normativa legal vigente. Así mismo dispondrá que en el presupuesto de cada año se haga constar las asignaciones presupuestarias para





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

el adecuado funcionamiento de la Unidad de Terminales, de conformidad con la planificación anual aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- La dirección Administrativa del GAD Municipalidad de Ambato a través de la unidad de Administración y Control de Bienes realizará la constatación física y la transferencia de bienes a la Unidad de Terminales.

ARTÍCULO SEXTO.- Respecto del proceso administrativo sancionador, hasta que se cuente con el nuevo cuerpo normativo que regule el funcionamiento integral de esta entidad, la Unidad de Terminales seguirá realizando las funciones de inspección y ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por esta única ocasión y mientras tengan vigencia, el GAD Municipalidad de Ambato estará a cargo de la ejecución de las pólizas de: bienes, equipo electrónico, vehículos, seguro de personal (póliza BLANKET); y contrato de servicio de seguridad y vigilancia para todos los emplazamientos de la Unidad de Terminales.

SEGUNDA.- El pago de servicios básicos: luz, agua, teléfono, internet, dominio, equipos de protección informática y demás elementos que integren la operatividad de la Unidad de Terminales, serán realizados por parte del GAD Municipalidad de Ambato hasta contar con la asignación de recursos financieros suficientes.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente acto normativo de carácter administrativo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en Ambato a,.....


Dr. Javier Alfamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO



Sistema de Justicia Integrado, Comunicación Institucional, Secretaría de Gestión Estratégica, Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Financiera, Administrativa, Desarrollo Institucional y del Talento Humano, Tecnologías de la Información, Agencia de Orden y Control Ciudadano, Unidad de Terminales.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03) 2997-802 – 2997-803/ Ambato · Ecuador



AMBATO
- LA GRAN CIUDAD -